



ANEXO Nº 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este llamado a Concurso, se entenderá por:

1. **Proyecto de Gabinete:** Proyecto de investigación que **no requiere** ir a la Antártica para el desarrollo de sus actividades, o que cuenta con datos o muestras previamente recolectados para cumplir los objetivos propuestos, y que se ejecuta por un período máximo de **dos (2) años**, a contar de la fecha en que se transfieran los fondos, luego de la total tramitación del acto que apruebe su convenio.
2. **Proyecto de Terreno:** Proyecto de investigación que requiere desarrollar actividades en la Antártica para obtener nuevos datos o muestras para alcanzar los objetivos científicos propuestos, y que se ejecuta por un período máximo de **tres (3) años**, a contar de la fecha en que se transfieran los fondos, luego de la total tramitación del acto que apruebe su convenio.
3. **Proyecto vigente:** Aquel que ha sido financiado por el INACH cuyo término no ha sido declarado mediante acto administrativo del INACH.
4. **Institución Patrocinante:** Entidad con personería jurídica **en Chile**, vigente durante el período de desarrollo del proyecto, dedicada a la investigación científica y/o tecnológica, que posee un vínculo laboral con quien postula y que se compromete, junto a éste, a asumir los compromisos establecidos en estas Bases. Podrá hacer aportes al proyecto y/o proporcionar infraestructura institucional para su ejecución.
5. **Investigador/a Principal, Postulante:** Persona de nacionalidad chilena o extranjera, con residencia en Chile, que trabaja en la Institución Patrocinante, y que presenta y lidera el proyecto de investigación. Se responsabiliza de la dirección del proyecto y asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución.
6. **Investigador/a Alterno/a:** Co-investigador/a nombrado - de ser necesario- por el/la Postulante para cumplir este rol, explícitamente, para dirigir las actividades del proyecto en terreno, en caso de que el/la Investigador/a Principal no pueda efectuarlo; asumiendo íntegramente dicha obligación y las responsabilidades asociadas. Debe tener calificaciones académicas equivalentes.
7. **Co-investigadores/as:** Personas dedicadas a la investigación científica, parte del equipo de trabajo del proyecto cuya participación es necesaria para el logro de los objetivos propuestos. Se deben conformar equipos de trabajo, considerando que al menos una integrante debe ser de sexo femenino y, al menos, una persona debe haber estado en una etapa temprana de su carrera como investigador/a. En el caso de corresponder a un/a co-investigador/a de una institución extranjera, puede respaldar aportes pecuniarios y/o no pecuniarios al proyecto mediante la carta de colaboración correspondiente (ver numeral 8.6 de las presentes Bases). Para revisar las restricciones, ver el numerales 2.11, 2.12 y 2.14 de estas Bases. Estudiantes desarrollando una práctica o tesis en el marco del proyecto, no podrán ser considerados en esta categoría.
8. **Investigador/a joven (early career):** Persona que haya obtenido el grado de doctor/a a partir del 1 de enero de 2015. Obligatoriamente, se debe subir el documento correspondiente en los Anexos de la postulación, con el fin de certificar el grado y la fecha de la obtención del mismo.
9. **Tesista/s:** Estudiante/s de pre y postgrado que desarrolla/n un proyecto de tesis o memoria de título, asociada a la temática del proyecto, y cuyo desarrollo colabora



directamente con la pregunta principal del mismo o sus objetivos específicos. Para tales efectos, aceptan participar como alumnos/as investigadores/as en la iniciativa, debiendo presentar la documentación de inscripción de la tesis en los informes académicos correspondientes.

10. **Personal técnico y de apoyo**: Personas de nivel técnico u otra condición, que cumplirán labores de apoyo al logro de los objetivos, que no son parte del equipo del trabajo del proyecto. Corresponde a personal que puede ser relevante sólo para una actividad puntual, por ejemplo: patrón de bote, ayudantes de programación, laboratoristas, buzos, etc.
11. **Divulgación científica antártica**: Se entiende por divulgación de la ciencia antártica, la elaboración y distribución, en diversos formatos y plataformas, de productos comunicacionales destinados a la comunidad en general, que difunden de manera cercana, atractiva e innovadora la temática de investigación asociada al proyecto.